MAT.: Responde solicitud de información.

ANT. : Acta de Inspección Ambiental de

fecha 09 de julio de 2020.

ADJ.: Anexos 1 a 5 (Formato Digital)

Santiago, 20 de julio de 2019

Sra.
MARIELA VALENZUELA HUBE
Jefa Oficina Regional del Maule
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

VÍCTOR SAN MARTÍN NÚÑEZ, en representación, según se acreditará, de **CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A.** (en adelante, "CRM"), ambos domiciliados para estos efectos en Longitudinal Sur Km. 195, comuna de Curicó, a usted respetuosamente digo:

Que vengo en dar cumplimiento a lo ordenado a través del Acta del antecedente, de fecha 9 de julio de 2020, por medio de la cual solicitaron una serie de antecedentes, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para su entrega. En virtud de ello, vengo en dar cumplimiento de dicho requerimiento de información, solicitando a usted que tenga por cumplido lo requerido.

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES SOLICITADOS.

Según se consigna en el punto 8 del Acta del antecedente, se solicitan a mi representada los siguientes documentos:

Tabla 1: Documentos solicitados en el Acta de Inspección Ambiental de fecha 9 de julio de 2020

#	Hecho infraccional
1	Informe Técnico de la o las calderas de propiedad del titular, y que operen eventualmente
	en la unidad fiscalizable, emitida por el fabricante respectivo.
2	Informe o documento que acredite tramitación de inscripción de la o las calderas en la
	Seremi de Salud respectiva.
3	Informes de resultados de monitoreo de emisiones (CO2 y SO2) realizado con entidad
	autorizada (Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), en caso de que se hubiera
	realizado. Señalar, además, cual es el programa anual de monitoreo de emisiones (si fuera
	el caso)
4	Indicar potencia térmica nominal de la o las calderas (en caso de que la ficha técnica de
	fabricante no presente tal indicación)
5	Factor de actividad de la caldera (días u horas de operación promedio/mes)

Fuente: Elaboración propia.

A este respecto, es del caso señalar que actualmente mi representada tiene la propiedad de dos calderas, inscritas en el registro de la Secretaría Regional Ministerial ("SEREMI") de Salud bajo los registros SSMAU-116 y SSMAU-317, respectivamente.

En particular, respecto de la caldera identificada bajo el Número de Registro de la autoridad sanitaria "SSMAU-317", cuyo inicio en operación se habría verificado el 16 de agosto de 2012, ésta se encuentra fuera de funcionamiento hasta que sea evaluada ambientalmente en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA") y cuente con una Resolución de Calificación Ambiental ("RCA") que la autorice, según ha sido informado a vuestra Superintendencia en el marco del procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA seguido bajo el Rol REQ-013-2019.

En el intertanto, se han satisfecho las necesidades de energía del proyecto de mi representada con otra caldera de su propiedad, identificada bajo el Número de Registro de la autoridad sanitaria "SSMAU-116", cuya data, instalación y operación en la curtiembre es anterior a la entrada en vigencia del SEIA, no requiriendo por tanto ingresar a dicho sistema.

En efecto, la caldera identificada bajo el número de registro SSMAU-116 fue adquirida por mi representada al adquirir el resto de las instalaciones de la actual Curtiembre Rufino Melero de su anterior dueño, la empresa Francisco Corta y Compañía Limitada. Sin embargo, ella no fue utilizada durante los últimos años pues se contaba con otra caldera en las instalaciones (suficiente para la operación), que correspondía precisamente la caldera registrada ante la autoridad sanitaria con el número SSMAU-317.

Pues bien, en consideración a lo ordenado por vuestra autoridad, en cuanto a la prohibición de utilizar la caldera SSMAU-317 hasta que ésta haya sido evaluada en el SEIA, mi representada definió suplir el suministro de energía -en tanto no se obtenga la RCA requerida y comprometida en el marco del procedimiento ya referido- con la caldera SSMAU-116, la cual no requiere ser evaluada ambientalmente, según lo dispuesto en el artículo 1° transitorio de la Ley N° 19.300, sobre bases generales del medio ambiente ("LBGMA") que dispone expresamente que "[e]l sistema de evaluación de impacto ambiental que regula el Párrafo 2° del Título II de esta ley, entrará en vigencia una vez publicado en el Diario Oficial el reglamento a que se refiere el artículo 13", fecha que finalmente se concretó el día 3 de abril de 1997, en que se publicó el primer Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto Supremo N°30 de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia). En este sentido, la caldera SSMAU-116 se encuentra en existencia y operación (intermitente) desde el año 1989, es decir, antes de la vigencia del SEIA.

Cabe señalar que la caldera SSMAU-116 se volvió a habilitar con fecha 17 de febrero de 2020, cuando se realizaron las pruebas reglamentarias por el ingeniero Claudio Avendaño Torres, número de registro ante la autoridad sanitaria "SSMAU-38".

II. CUMPLE LO ORDENADO.

En relación con la documentación solicitada, acompaño los antecedentes requeridos, según se detalla a continuación.

II.1. Informe Técnico de la o las calderas de propiedad del titular, y que operen eventualmente en la unidad fiscalizable, emitida por el fabricante respectivo.

En relación con la caldera SSMAU-116, que corresponde a la única caldera actualmente en operación en el Proyecto de mi representada, según se explicó previamente, adjunto a usted en Anexo 1 de esta presentación:

- Informe Técnico Individual emitido por don Claudio Avendaño Torres, Ingeniero Mecánico, número de registro ante la autoridad sanitaria "SSMAU-38", de fecha 17 de febrero de 2020, en el cual se concluye la conformidad de la caldera a la normativa vigente, con vigencia hasta el 12 de febrero de 2023.
- Registro de la bitácora de la caldera de fecha 17 de febrero de 2020, donde se consigna la realización de las pruebas reglamentarias de las que da cuenta el Informe Técnico Individual individualizado en el punto anterior.
- Certificados de revisiones y pruebas de calderas, generadores de vapor y autoclaves de fechas 19 de agosto de 1989 y 28 de noviembre de 1998, de la caldera en comento.

II.2. Informe o documento que acredite tramitación de inscripción de la o las calderas en la Seremi de Salud respectiva.

Como se indicó previamente, ambas calderas han sido registradas e inscritas ante la SEREMI de Salud de la Región del Maule, bajo los registros SSMAU-116 y SSMAU-317, respectivamente.

De ello dan cuenta los documentos que se acompañan en el Anexo 2 de esta presentación, que corresponden a:

- Formulario para avisar a SEREMI de Salud de revisiones y pruebas de calderas, autoclaves, equipos que utilizan vapor de agua, accesorios y redes de distribución, relativo a la caldera con número de registro SSMAU-116.
- Ordinario 156 de 23 de enero de 2012 de la SEREMI de Salud de la Región del Maule, que comunica número de registro de equipo generador de vapor, SSMAU-317.

II.3. Informes de resultados de monitoreo de emisiones (CO2 y SO2) realizado con entidad autorizada (ETFA), en caso de que se hubiera realizado, y programa anual de monitoreo de emisiones (si fuera el caso)

Sobre este punto, es menester indicar que en las calderas de propiedad de mi representada no se realizan monitoreos de emisiones, ni cuentan con programas anuales de monitoreo de emisiones.

Lo anterior, puesto que la caldera SSMAU-116, que se encuentra operando actualmente, no ha sido sometida al SEIA, por existir con anterioridad a la vigencia de dicho sistema, y la caldera SSMAU-317 se encuentra actualmente detenida hasta que cuente con una RCA que autorice su funcionamiento, según se señaló previamente.

II.4. Potencia térmica nominal de la o las calderas (en caso de que la ficha técnica del fabricante no presente tal indicación)

En relación con la caldera SSMAU-116, cabe señalar que su potencia térmica es de 3.000 k/hr, y respecto a la caldera SSMAU-317, ésta tiene una potencia térmica de 9.900 k/hr, según se da cuenta en los siguientes documentos, acompañados en el Anexo 3 de esta presentación:

- Respecto a la caldera SSMAU-116, certificado de revisiones y pruebas de calderas, generadores de vapor y autoclaves de fecha 28 de noviembre de 1998, que indica como valor de producción de vapor 3.000 k/hr.
- Respecto a la caldera SSMAU-317, certificado de revisiones y pruebas de calderas, generadores de vapor y autoclaves de fecha 20 de octubre de 2011, que indica como valor de producción de vapor 9.900 k/hr.

II.5. Factor de actividad de la caldera (días u horas de operación promedio/mes)

En relación con el factor de actividad de la caldera actualmente en funcionamiento (SSMAU-116), cabe señalar que, en promedio, ésta funciona entre 12 y 13 horas diarias, durante 5 días a la semana, obteniéndose un promedio de operación al mes (30 días) de 260 horas mensuales.

De ello da cuenta el siguiente documento, acompañado en el Anexo 4 de esta presentación:

• Bitácora de la caldera SSMAU-116, de fecha 4 de junio de 2020 a 17 de julio de 2020.

III. ACOMPAÑA DOCUMENTOS (ANEXOS)

Conforme a lo referenciado en el cuerpo de esta presentación, solicito a Ud. tener por acompañados a esta presentación, los siguientes antecedentes:

Anexo 1, que contiene los siguientes documentos:

- Carta conductora emitida por el ingeniero Claudio Avendaño Torres, por medio de la cual se acompañó a la SEREMI de Salud de la Región del Maule el informe técnico de las pruebas reglamentarias realizadas a la caldera SSMAU-116, el informe de mantención y puesta en marcha de la caldera, y los certificados de la válvula de seguridad, de fecha 19 de febrero de 2020.
- 2. Bitácora de la caldera SSMAU-116, del día 17 de febrero de 2020

- 3. Certificado de revisiones y pruebas de calderas, generadores de vapor y autoclaves de fecha 19 de agosto de 1989, respecto de la Caldera IV-HRT96, Acuotubular Mixta, fabricante Indu-Vapor, N° de Fábrica 234 de 1988.
- 4. Certificado de revisiones y pruebas de calderas, generadores de vapor y autoclaves de fecha 28 de noviembre de 1998, respecto de la Caldera IV-HRT96, Acuotubular Mixta, fabricante Indu-Vapor, N° de Fábrica 234 de 1988.

Anexo 2, que contiene los siguientes documentos:

- Formulario para avisar a SEREMI de Salud de revisiones y pruebas de calderas, autoclaves, equipos que utilizan vapor de agua, accesorios y redes de distribución, relativo a la caldera con número de registro SSMAU-116.
- 2. Ordinario 156 de 23 de enero de 2012 de la SEREMI de Salud de la Región del Maule, que comunica número de registro de equipo generador de vapor, SSMAU-317.

Anexo 3, que contiene los siguientes documentos:

- 1. Certificado de revisiones y pruebas de calderas, generadores de vapor y autoclaves de fecha 28 de noviembre de 1998, respecto de la Caldera IV-HRT96, Acuotubular Mixta, fabricante Indu-Vapor, N° de Fábrica 234 de 1988.
- Certificado de revisiones y pruebas de calderas, generadores de vapor y autoclaves de fecha 20 de octubre de 2011, respecto de la Caldera N° de Fábrica 263 de 1986, , fabricante WECO S.A.

Anexo 4, que contiene los siguientes documentos:

1. Bitácora de la caldera SSMAU-116, de fecha 4 de junio de 2020 a 17 de julio de 2020.

Anexo 5, que contiene el siguiente documento:

 Delegación de poder de don José León Rodríguez, en representación de Curtiembre Rufino Melero S.A. a don Víctor San Martin Núñez, suscrita con fecha 2 de abril de 2020, para representar a Curtiembre Rufino Melero S.A. ante entidades públicas tales como la Superintendencia del Medio Ambiente.

IV. CONCLUSIONES Y PETICIONES CONCRETAS

En definitiva, por las razones ya enunciadas, respetuosamente solicito a usted que:

- 1. Tenga por acompañados todos los documentos individualizados en el cuerpo de este escrito.
- 2. Tenga por acreditada mi personería para actuar en el presente procedimiento en representación de CRM, según se señala en el otrosí de esta presentación.

3. En definitiva, tenga por cumplido lo ordenado en el Acta del antecedente.

EN EL OTROSÍ: Solicito a Ud. tener presente que mi personería para actuar en representación de Curtiembre Rufino Melero consta en delegación de poder suscrita con fecha 2 de abril de 2020, cuya copia simple se acompaña en este acto, en el Anexo 5.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

VÍCTOR SAN MARTÍN NÚÑEZ

pp. CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A.